

DECRETO # 469

**LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Municipal de SAIN ALTO ZACATECAS, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 21 de abril de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, en fecha 30 de noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2004.

El Informe de Resultados contiene el proceso minucioso de revisión; la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de Ingresos, por un monto total de \$ 37'569,701.39 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS 39/100 M.N.).

De igual manera, la revisión incluye el concepto de Egresos con el presupuesto ejercido por un monto de \$38'762,779.14 (TREINTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.).

RESULTADO DEL EJERCICIO:

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2004, un déficit por el orden de \$ 1'193,077.75 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), mismo que fue cubierto con los recursos disponibles en Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2003.

La fiscalización al Municipio de Sain Alto, Zacatecas, incluyó el rubro de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la actualización del patrimonio del municipio y la revisión a la obra pública; desprendiéndose lo siguiente:

1. El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$ 1'848,421.60 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100.00% de los recursos programados.

Las 20 obras Programadas se terminaron, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

ALCANCE DE LA REVISIÓN:

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	85.28 %
Egresos	13.48 %
Obra Pública	16.07 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 21 acciones, de las que 14 fueron preventivas y 7 correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del Dictamen presentado por las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, se consideró como anexo, señaló el plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 4 de agosto de 2006, mediante oficio núm. PL-02-07/1572/2006, Informe Complementario, derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2004 del Municipio de Sain Alto, Zacatecas.

CUARTO.- Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	2	2	0		0
Solicitud de Aclaración	1	0	1	Órgano Interno de Control	1
			1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.	4	4	0		0
Preventivas					
Recomendación	14	0	14	Recomendación	14
TOTAL	21	6	16		16

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para que implementen medidas correctivas y preventivas, y para que establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia y honradez, en cumplimiento de los objetivos de su destino, y
- 2.- La Auditoría Superior del Estado enviará un Catálogo General de Recomendaciones y solicitud de intervención del órgano interno de control, para su atención y seguimiento, con atención especial para su cumplimiento al Contralor Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior, y verificar la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo concede a la Legislatura, en analogía a las disposiciones Constitucionales, la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos, así como verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del Poder Legislativo le permite evaluar las decisiones municipales con una perspectiva genuinamente social.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Una exigencia ciudadana es la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la rendición de cuentas, a fin de que con precisión se conozca y, en su caso, se sancione el que cada peso invertido corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto sentida socialmente.

SEGUNDA.- La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato Constitucional, de tal manera, que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en los Informes de Resultados de la Cuenta Pública, de Solventación y Complementarios al Informe de Resultados de la Auditoría Superior del

Estado, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.- En el caso del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron razonadas por esta Soberanía Popular, concluyendo, que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- SE APRUEBAN los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Sain Alto, relativa al ejercicio fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que dé seguimiento a las recomendaciones de carácter

administrativo, que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas Municipales, que comprenda los conceptos que tienen bajo su responsabilidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.

PRESIDENTA

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE HERNÁNDEZ
MAGALLANES**

DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN